



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002176/16

BITÁCORA: 10/C8-0011/11/16

Durango, Durango, 06 de Diciembre de 2016

EJIDO LA GALERA POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL EN TURNO CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE DURANGO.

CALLE GARDENIA 119, COLONIA LA VIRGEN

MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo N° 672/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo N° 177/16 de fecha 02 de Diciembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Noviembre de 2016, y que habiendo transcurrido los diez días hábiles para emitirla, conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LA GALERA	Rodeo	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL EN TURNO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LA GALERA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	104° 31' 6.11"	25° 16' 13.81"
2	104° 30' 40.98"	25° 14' 26.09"
3	104° 31' 3.28"	25° 14' 19.01"
4	104° 31' 19.26"	25° 14' 16.24"
5	104° 31' 47.63"	25° 14' 10.93"
6	104° 31' 49.91"	25° 14' 3.82"
7	104° 32' 13.69"	25° 13' 59.93"
8	104° 32' 14.81"	25° 14' 7.44"
9	104° 32' 17.61"	25° 14' 12.98"
10	104° 32' 31.52"	25° 14' 12.08"
11	104° 32' 32.9"	25° 14' 5.77"
12	104° 32' 41.28"	25° 14' 1.96"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002176/16

BITÁCORA: 10/C8-0011/11/16

Durango, Durango, 06 de Diciembre de 2016

13	104° 32' 50.34"	25° 13' 48.37"
14	104° 32' 56.87"	25° 13' 49.2"
15	104° 32' 35.7"	25° 13' 4.89"
16	104° 32' 23.96"	25° 12' 40.28"
17	104° 32' 19.32"	25° 12' 30.51"
18	104° 32' .14"	25° 11' 50.27"
19	104° 31' 45.71"	25° 11' 21.9"
20	104° 31' 37.29"	25° 10' 58.37"
21	104° 32' 40.59"	25° 10' 53.53"
22	104° 32' 35.78"	25° 10' 59.04"
23	104° 32' 36.52"	25° 10' 59.79"
24	104° 32' 48.47"	25° 11' 5.58"
25	104° 33' 1.89"	25° 11' 9.07"
26	104° 33' 8.66"	25° 11' 14.23"
27	104° 33' 10.4"	25° 11' 37.38"
28	104° 33' .82"	25° 11' 38.16"
29	104° 32' 45.74"	25° 11' 39.39"
30	104° 32' 29.62"	25° 11' 40.7"
31	104° 32' 34.42"	25° 11' 56.68"
32	104° 32' 41.83"	25° 12' 12.63"
33	104° 32' 42.76"	25° 12' 12.67"
34	104° 32' 42.9"	25° 12' 12.7"
35	104° 32' 52.19"	25° 12' 13.31"
36	104° 33' 8.41"	25° 12' 14.37"
37	104° 33' 8.75"	25° 12' 17.79"
38	104° 33' 12.22"	25° 12' 18.12"
39	104° 33' 11.23"	25° 12' 14.48"
40	104° 33' 11.59"	25° 12' 14.48"
41	104° 33' 21.59"	25° 12' 14.96"
42	104° 33' 22.42"	25° 12' 22.93"
43	104° 33' 12.19"	25° 12' 35.51"
44	104° 33' 10.66"	25° 12' 42.53"
45	104° 33' 15.77"	25° 12' 52.46"
46	104° 33' 20.71"	25° 13' 2.07"
47	104° 33' 23.79"	25° 13' 8.09"
48	104° 33' 24.79"	25° 13' 9.98"
49	104° 33' 25.82"	25° 13' 12"
50	104° 33' 26.74"	25° 13' 13.79"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002176/16

BITÁCORA: 10/C8-0011/11/16

Durango, Durango, 06 de Diciembre de 2016

51	104° 33' 27.52"	25° 13' 15.32"
52	104° 33' 29.12"	25° 13' 18.45"
53	104° 33' 23.03"	25° 13' 21.32"
54	104° 33' 17.44"	25° 13' 23.97"
55	104° 33' 9.25"	25° 13' 27.85"
56	104° 33' 19.27"	25° 13' 44"
57	104° 33' 28.39"	25° 13' 41.17"
58	104° 33' 34.39"	25° 13' 42.65"
59	104° 33' 36.8"	25° 14' 17.57"
60	104° 33' 41.92"	25° 14' 24.64"
61	104° 33' 52.91"	25° 14' 31.18"
62	104° 34' 1.26"	25° 14' 44.92"
63	104° 34' .58"	25° 14' 45.25"
64	104° 33' 54.13"	25° 14' 48.44"
65	104° 33' 48.66"	25° 14' 51.19"
66	104° 32' 51.82"	25° 15' 19.5"
67	104° 31' 6.11"	25° 16' 13.81"

Nombre del predio: LA GALERA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	104° 34' 34.74"	25° 14' 39.52"
2	104° 34' 23.53"	25° 14' 33.67"
3	104° 34' 17.16"	25° 14' 27.58"
4	104° 34' 25.23"	25° 14' 20.19"
5	104° 34' 35.19"	25° 14' 12.09"
6	104° 34' 30.11"	25° 14' 2.19"
7	104° 34' 21.96"	25° 14' 2.04"
8	104° 34' 22.57"	25° 13' 52.94"
9	104° 34' 37.7"	25° 13' 49.66"
10	104° 35' 10.22"	25° 13' 50.7"
11	104° 35' 21.57"	25° 14' 7.05"
12	104° 34' 53.26"	25° 14' 28.82"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002176/16

BITÁCORA: 10/C8-0011/11/16

Durango, Durango, 06 de Diciembre de 2016

LA GALERA	60	10	NINGUNO	NINGUNO	31/12/26
-----------	----	----	---------	---------	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LA GALERA	2315.93	170.03	166.47

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LA GALERA	166.47 (ciento sesenta y seis punto cuarenta y siete)	2438.7 (dos mil cuatrocientos treinta y ocho punto siete)

Nombre del predio: LA GALERA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/12/16 - 31/12/17	Prosopis glandulosa	44.03	426.66	Metros cúbicos rollo
2	01/01/18 - 31/12/18	Prosopis glandulosa	32.17	514.39	Metros cúbicos rollo
3	01/01/19 - 31/12/19	Prosopis glandulosa	10.24	473.61	Metros cúbicos rollo
4	01/01/20 - 31/12/20	Prosopis glandulosa	25.36	417.58	Metros cúbicos rollo
5	01/01/21 - 31/12/21	Prosopis glandulosa	54.67	606.46	Metros cúbicos rollo
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	31/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE SANTIAGO SANCHEZ HUERTA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	764SS

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002176/16

BITÁCORA: 10/C8-0011/11/16

Durango, Durango, 06 de Diciembre de 2016

LA GALERA

S-10-024-GAL-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación en una superficie total de 1.00 ha, con la especie *Prosopis glandulosa* para la anualidad 2019 con una densidad promedio de 1100 plantas por ha, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.
13. La poda del arbolado deberá realizarse de la siguiente manera: 1.- Cuando haya varios fustes, por lo menos se deberán dejar en pie dos fustes principales y los mejor conformados eliminando además las ramas secas 2.- Cuando exista un solo fuste se podrá eliminar un máximo del 50% del follaje debiendo quedar en pie el 50% del follaje verde, medido este en relación a la altura total del árbol.
14. Deberá realizar 2.76 m3 de presas filtrantes de piedra acomodada para el 2019.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002176/16

BITÁCORA: 10/C8-0011/11/16

Durango, Durango, 06 de Diciembre de 2016

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.
M.C. JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ HUERTA.- Responsable Técnico.- Durango, Dgo.
EXPEDIENTE.

RCC/JLCG/AGUCH/jmcr

